



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-0338.

1. Como lo peticionado a folio 37 se encuentra ajustado a derecho -artículo 447 del CGP-, se ordena que por secretaría se entreguen los dineros consignados para el proceso en referencia a la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito actualizada y costas que se encuentran debidamente aprobadas.

2. Como quiera que con los títulos que obran al proceso se cubre la obligación que se ejecuta, la parte demandante deberá, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente auto, actualizar el crédito que se ejecuta, so pena de terminar la actuación por pago total de la obligación.

3. Secretaría controle el término e ingrese las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>161</u>
Hoy <u>23 NOV 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES